



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PLAN CONTIGO, EN EL MUNICIPIO DE LA LUISIANA.

Primera. Objeto de la convocatoria.

En el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial aprobado mediante acuerdo plenario el 29 de diciembre de 2020 por la Diputación de Sevilla y publicado en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla el 12 de enero de 2021 dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) se establece una Línea 7 denominada “Ayudas a nuevos autónomos/autoempleo: Creación y mantenimiento”, que tiene como objetivo ofrecer una ayuda a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla para la financiación de la línea de incentivos para la promoción del emprendimiento en el municipio, a través de programas de fomento del trabajo autónomo. En este sentido se subvencionan proyectos tanto de creación como para el mantenimiento de la actividad.

Segunda. Régimen jurídico de la ayuda.

El otorgamiento de las ayudas estará sujeto a los principios de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La tramitación se realizará en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera. Publicidad.

La convocatoria será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Asimismo, tanto las bases como cualquier otra resolución que se adopte en el procedimiento de concesión de la ayuda serán publicadas en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de La Luisiana.

Cuarta. Conceptos subvencionables.

Línea 7: “Ayudas a nuevos autónomos/autoempleo: Creación y mantenimiento”.

Distinguimos dos tipos de convocatorias:

1. Convocatorias de ayudas para la creación de empresa de trabajo autónomo que se establezcan en el municipio de La Luisiana.
2. Convocatoria de ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo.

Quinta. Crédito presupuestario.

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de 65.000€, que se imputarán a la partida presupuestaria 433.480.07 del vigente Presupuesto Municipal, de los cuales 20.000€ se destinan a creación de empresas de trabajo autónomo y 45.000 € se destinan a mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo.

Código Seguro De Verificación:	kxZDa4Q8XpGK2FM5yMZ/kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	07/11/2022 10:47:05
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kxZDa4Q8XpGK2FM5yMZ/kg==		





La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible.

En el caso de que no se agote el importe global máximo destinado a la subvención (65.000,00 €), se podrá reasignar el presupuesto sobrante a otros proyectos de la línea 7, y realizar el trasvase, en su caso, a la línea 9 del subprograma Apoyo Empresarial y al Empleo a Empresas, en el plazo de ejecución establecido en el Plan Contigo para estas ayudas y previa autorización de la Diputación de Sevilla.

Se establecerá un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos según los criterios de concesión de la ayuda establecidos en la base undécima.

Sexta. Cuantía de la ayuda.

La ayuda consistirá en una cuantía a tanto alzado, para aquellas personas trabajadoras autónomas que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases:

2.000 € por beneficiario/a para ayudas a la creación de empresas de trabajo autónomo.

1.000 € por beneficiario/a para ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo.

No obstante, el Ayuntamiento podrá incrementar esta cuantía caso de no agotarse el crédito disponible, en función de la autorización de la Diputación de Sevilla, con el fin de agotar la totalidad del crédito.

Séptima. Personas beneficiarias, requisitos y obligaciones.

Personas beneficiarias:

Podrán solicitar las ayudas que se establecen en estas bases y ser beneficiarias de las mismas, las personas físicas que realicen una actividad económica como trabajadora autónoma en el municipio de La Luisiana.

Requisitos:

Los beneficiarios tendrán que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que ejerzan una actividad autónoma en el municipio de La Luisiana.
2. Estar en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (R.E.T.A.) y en el Impuesto de Actividades Económicas a fecha de solicitud de la ayuda.
3. No encontrarse incurso/o en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT), Hacienda Autonómica, Hacienda Local y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
5. Las personas solicitantes sólo podrán ser beneficiarias de una única ayuda, aunque sean titulares de varias actividades económicas.

✓ Requisitos específicos para las solicitudes de creación de empresas de trabajo autónomo:

1. Haber iniciado su actividad con posterioridad al 1 de enero de 2022, inclusive.
2. Mantener la actividad al menos 6 meses ininterrumpidos.
3. No haber estado dado de alta como autónomo en los últimos 3 meses anteriores a la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Código Seguro De Verificación:	kxZDa4Q8XpGK2FM5yMZ/kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	07/11/2022 10:47:05
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kxZDa4Q8XpGK2FM5yMZ/kg==		





✓ **Requisito específico para las solicitudes de mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo:**

- Haber estado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha anterior al 1 de enero de 2022.

Obligaciones:

Las obligaciones de los beneficiarios, además de las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, serán:

1. Cumplir el objetivo, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en forma y plazos establecidos.
2. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las ayudas solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el órgano concedente, o cualquiera otra entidad que tuviere competencia para ello, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
3. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
4. Adoptar las medidas adecuadas de difusión contenidas en el art.18.4 de la Ley General de Subvenciones, dando efectivamente publicidad a la financiación pública de las actuaciones subvencionadas, mediante exposición al público en lugar visible en el establecimiento (escaparate o entrada) de cartel según modelo facilitado en estas bases Anexo II, si tuviere establecimiento abierto al público y/o, en su caso, en las páginas web de la actividad y/o cualquier otro medio de difusión digital (redes sociales).

El Ayuntamiento de La Luisiana podrá efectuar cuantas comprobaciones resulten necesarias para garantizar la veracidad de las solicitudes y documentación, y el control financiero requerido, estando obligada a facilitar cuanta información relacionada con la ayuda le sea solicitada.

El incumplimiento de las obligaciones reguladas en este artículo determinará el reintegro de la ayuda correspondiente, en los términos previstos en las presentes bases.

Octava. Compatibilidades.

Estas ayudas se consideran compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones, Entes Públicos o Privados, nacionales e internacionales.

Novena. Forma, plazo y documentación a presentar las solicitudes.

Los interesados dirigirán sus instancias a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Luisiana, presentándolas en el Registro General del Ayuntamiento de La Luisiana preferentemente de forma telemática, o de forma presencial, en virtud del art. 14 de la Ley 39/2015 PCAP.

El plazo de presentación de las **solicitudes** será de **veinte días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	kxZDa4Q8XpGK2FM5yMZ/kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	07/11/2022 10:47:05
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kxZDa4Q8XpGK2FM5yMZ/kg==		





El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de La Luisiana y que figura en el Anexo I de estas bases.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI, NIF o NIE de la persona solicitante.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal.
- c) Resolución o certificado de alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- d) Informe de vida laboral actualizado de la persona solicitante.
- e) Documento bancario que acredite el código IBAN y la titularidad, de la entidad solicitante, de la cuenta corriente en donde efectuar el ingreso de la ayuda.
- f) Certificados de estar al corriente con Hacienda Local, Autonómica y Estatal y con la Seguridad Social.
- g) Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta de la Tesorería General de la Seguridad Social desde el 1 de enero de 2022 hasta la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, o declaración responsable de no contar con trabajadores en el periodo anteriormente indicado.
- h) Copia de los contratos de los trabajadores de la plantilla en vigor a fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de La Luisiana se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para la correcta valoración de la solicitud.

Décima. Procedimiento de concesión de la ayuda.

La concesión de las ayudas de la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, respetará los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y estará limitada a las disposiciones presupuestarias.

La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a un Comité Técnico de Valoración que establecerá un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos según los criterios de concesión de la ayuda en la base undécima.

El Comité Técnico de Valoración estará integrado por un Presidente, dos Vocales y será asistido por un/a Secretario/a. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, del Secretario/a y de uno de los Vocales.

La actuación del Comité habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria, resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como aquello que proceda en los supuestos no previstos en la convocatoria. Los acuerdos del Comité se adoptarán por la mayoría de los asistentes a la sesión.

Todos los miembros del Comité Técnico de Valoración tendrán derecho a percibir las retribuciones correspondientes por las asistencias y actuaciones en el procedimiento.

Finalizado el plazo de presentación de la solicitud se hará pública en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de La Luisiana la "**Lista Provisional de Solicitudes Admitidas y Excluidas**", con la causa de exclusión, en la que se establecerá un plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación, para que se puedan presentar subsanaciones y/o alegaciones, en su caso.

Código Seguro De Verificación:	kxZDa4Q8XpGK2FM5yMZ/kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	07/11/2022 10:47:05
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kxZDa4Q8XpGK2FM5yMZ/kg==		





Transcurrido dicho plazo, el Comité Técnico de Valoración resolverá las subsanaciones y/o alegaciones, en su caso, y publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de La Luisiana la **"Lista Definitiva de Solicitudes Admitidas"** al proceso de concesión de ayudas.

Una vez estudiada la documentación aportada con las solicitudes, el Comité Técnico de Valoración hará público en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de La Luisiana la **"Lista Provisional de Solicitudes Admitidas Baremada"**, con especificación de la puntuación obtenida por los solicitantes, ordenado por puntuación. En dicho anuncio se establecerá un plazo de **dos días hábiles**, a partir del día siguiente a dicha publicación, a efectos de posibles alegaciones.

Una vez transcurrido dicho plazo, el Comité Técnico de Valoración atenderá las alegaciones presentadas, en su caso, que estimará o denegará, publicando posteriormente la **"Lista Definitiva de Solicitudes Admitidas Baremada y Propuesta de Concesión"**, por orden de puntuación, para la concesión de la ayuda, junto con las solicitudes en reserva, para el caso de posible incorporación de crédito en virtud de la base quinta.

Undécima. Criterios de concesión de la ayuda.

Se establecen los siguientes criterios de concesión de subvenciones:

• Para ***creación de empresa de trabajo autónomo***:

Número de días dado de alta como autónomo desde el 1 de enero de 2022 hasta la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, considerada según informe de vida laboral:

- Se establece 1 punto por cada día de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el periodo anteriormente indicado.

• Para ***mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo***:

Antigüedad como autónomo en la actividad para la que se solicita la ayuda a fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, según el informe de vida laboral:

- Se establece 1 punto por cada día de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, contados desde la fecha de alta hasta la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, considerando sólo el último periodo de alta de forma ininterrumpida.

Se establecen los siguientes criterios en el caso de que varias solicitudes obtengan la misma puntuación:

- Se tendrá en cuenta el número medio de trabajadores en situación de alta desde el 1 de enero de 2022 hasta fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, atendiendo la siguiente baremación:

N.º de personas trabajadoras contratadas	Puntuación
Hasta 1 persona	15 puntos
Hasta 2 personas	20 puntos
Hasta 3 personas	25 puntos

Código Seguro De Verificación:	kxZDa4Q8XpGK2FM5yMZ/kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	07/11/2022 10:47:05
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kxZDa4Q8XpGK2FM5yMZ/kg==		





Hasta 4 personas	30 puntos
A partir de 4 o más personas	35 puntos

- Si persiste el empate en puntuación, se tendrá en cuenta no haber estado de alta los tipos de contratos en vigor por la empresa solicitante a la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, teniendo en cuenta la siguiente baremación:
 - Contrato de trabajo indefinido a tiempo completo: 4 puntos.
 - Contrato de trabajo indefinido a tiempo parcial: 3 puntos.
 - Contrato temporal a tiempo completo: 2 puntos.
 - Contrato temporal a tiempo parcial: 1 punto.
- Si aun así persiste el empate en puntuación se tendrá en cuenta si ha ejercido la actividad como autónomo con anterioridad, según informe de vida laboral:
 - Ha ejercido la actividad como autónomo con anterioridad: 0 puntos.
 - **No** ejercido la actividad como autónomo con anterioridad: 5 puntos.

Duodécima. Pago de la ayuda.

El pago de estas ayudas se realizará por transferencia bancaria a la cuenta facilitada en la solicitud en un pago único por la totalidad del importe concedido, una vez publicada la resolución de concesión.

Décima Tercera. Plazo y justificación de las ayudas

La justificación de la ayuda queda acreditada con la documentación presentada en la solicitud de la ayuda.

No obstante, el Ayuntamiento de La Luisiana se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria a efectos de la justificación de la ayuda.

Décima Cuarta. Causa del Reintegro.

Las personas beneficiarias deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos establecidos en esta convocatoria, así como mantener las condiciones que fundamenta la concesión de las ayudas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la LGS.

El procedimiento de reintegro será el establecido la LGS y su Reglamento de desarrollo.

La imposición del reintegro se acordará mediante resolución motivada, que se notificará al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

En todo caso, serán causas de reintegro procediéndose a la devolución de las cantidades percibida, así como la exigencia del interés de demora, en los siguientes casos:

Código Seguro De Verificación:	kxZDa4Q8XpGK2FM5yMZ/kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	07/11/2022 10:47:05
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kxZDa4Q8XpGK2FM5yMZ/kg==		





- Cuando concorra alguna de las causas previstas en el artículo 37, apartado 1 de la Ley General de Subvenciones. Con carácter general serán causa de reintegro el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que fueron determinantes para la concesión de la ayuda.

Décima Quinta. Protección de Datos.

1. Conservación de los datos:

Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración pública.

2. Legitimación/Bases jurídicas:

Consentimiento de persona interesada. Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Desarrollo de las competencias municipales conferidas por la legislación estatal y autonómica reguladora del régimen local. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público. Ley 7/1985 de dos de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local. Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía R.D. 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

3. Destinatario de sus datos:

Sus datos podrán ser comunicados a las entidades públicas o privadas competentes o necesarias para el desarrollo de los procesos selectivos y en los supuestos previstos por la ley.

Derechos:

Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Para ejercer estos derechos, Vd. debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de La Luisiana, indicando «Secretaría» en la que conste claramente, además de su petición, su nombre, apellidos y copia o referencia a un número de documento válido y vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte). Esta solicitud puede realizarla mediante: (1). Correo ordinario. Dirigido al Ayuntamiento de La Luisiana. Registro de Entrada, Plaza Pablo de Olavide nº 12-41430 La Luisiana (Sevilla) indicando «Secretaría. Protección de Datos». (2). Instancia en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de La Luisiana. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos. Para esta verificación, el Ayuntamiento utilizará la potestad de verificación especificada en la Ley Orgánica 3/2018. Asimismo, Vd. puede realizar reclamaciones sobre sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Código Seguro De Verificación:	kxZDa4Q8XpGK2FM5yMZ/kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	07/11/2022 10:47:05
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kxZDa4Q8XpGK2FM5yMZ/kg==		



**Anexo I**

Solicitud de Ayuda a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos del municipio de La Luisiana, para la creación y mantenimiento de la actividad, dentro del marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. Línea 7: Ayudas a nuevos autónomos/autoempleo: creación y mantenimiento.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA TRABAJADORA AUTÓNOMA TITULAR DE LA ACTIVIDAD			
APELLIDOS Y NOMBRE			
DOMICILIO		DNI, NIF o NIE	
LOCALIDAD		PROVINCIA	
TFNO (1)		TFNO (2)	
2. DATOS DE LA ACTIVIDAD POR LA QUE SOLICITA LA AYUDA			
SECCIÓN	EPÍGRAFE	DESCRIPCIÓN	
3. DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD POR LA QUE SOLICITA LA AYUDA			
4. DOCUMENTACIÓN QUE APORTA CON LA SOLICITUD			
☐ Copia del DNI, NIF o NIE de la persona solicitante. ☐ Certificado actualizado de Situación Censal. ☐ Resolución o certificado de alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. ☐ Informe de vida laboral. ☐ Documento bancario que acredite el código IBAN y la titularidad, de la entidad solicitante, de la cuenta corriente en donde efectuar el ingreso de la ayuda. ☐ Certificados de estar al corriente con Hacienda Local, Autonómica y Estatal y con la Seguridad Social. ☐ Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta de la Tesorería General de la Seguridad Social. ☐ Declaración responsable de no contar con trabajadores. ☐ Copia de los contratos de los trabajadores de la plantilla en vigor.			
5. MODALIDAD DE LA AYUDA QUE SOLICITA (MARCA UNA DE LAS OPCIONES)			
☐ AYUDAS PARA LA CREACIÓN DE EMPRESA DE TRABAJO AUTÓNOMO ☐ AYUDAS AL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO			

Código Seguro De Verificación:	kxZDa4Q8XpGK2FM5yMZ/kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	07/11/2022 10:47:05
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kxZDa4Q8XpGK2FM5yMZ/kg==		





AYUNTAMIENTO DE LA LUISIANA



LA PERSONA SOLICITANTE DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que asume el compromiso de destinar la ayuda a la finalidad prevista y a justificar la ayuda en el plazo establecido.
- Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto el apartado 2 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Que son ciertos los datos facilitados en esta solicitud, lo que tengo a bien de informar y firmar a la fecha abajo reseñada.

En La Luisiana, a _____ de _____ de 2022.

Fdo.: _____

A/A SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LUISIANA.

Anexo II

CARTEL PUBLICITARIO AYUDAS



AYUDAS A NUEVOS AUTÓNOMOS/AUTOEMPLEO: CREACIÓN Y MANTENIMIENTO - PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL, 2020-2021 (PLAN CONTIGO)

Este establecimiento ha sido beneficiario de ayuda económica por parte del Excmo. Ayuntamiento de La Luisiana, en base al Subprograma de Apoyo Empresarial y al Empleo del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	kxZDa4Q8XpGK2FM5yMZ/kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	07/11/2022 10:47:05
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kxZDa4Q8XpGK2FM5yMZ/kg==		

